



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

2249

DECRETO N°

TEMUCO,

20 JUL. 2017

**VISTOS:**

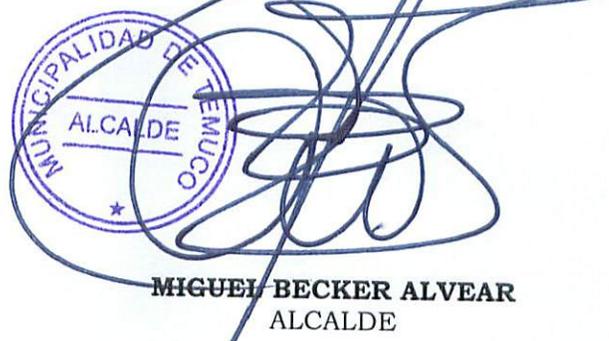
1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Electricidad Leal Limitada, por escritura pública de fecha 06 de julio del año 2017.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: " Mejoramiento Iluminación Plaza Recabarren de Temuco celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Electricidad Leal Limitada, por escritura pública de fecha 06 de julio del año 2017.
2. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$35.189.983 (treinta y cinco millones ciento ochenta y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos), impuestos incluidos.
3. La obra será desarrollada por la Contratista en un término de 66 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
 ALCALDE

MRA/ICHI

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Electricidad Leal Limitada
- Oficina de Partes



1862



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO Nº 5355 /2017**

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2017**

**CONTRATO MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN PLAZA RECABARREN DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**ELECTRICIDAD LEAL LIMITADA**

MCI\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a seis de Julio del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **ELECTRICIDAD LEAL LIMITADA**, en adelante también denominada

La Contratista, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y siete millones seiscientos noventa y siete mil doscientos sesenta guion seis, representada legalmente para estos efectos por don **FERNANDO IVÁN LEAL MENARES**, chileno,

Cédula Nacional de  
Identidad número

ambos domiciliados en

y

de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número doscientos cuarenta y dos de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número setenta y cuatro del año dos mil diecisiete: "Mejoramiento Iluminación Plaza Recabarren de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos setenta y seis de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Electricidad Leal Limitada. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: "Mejoramiento Iluminación Plaza Recabarren de Temuco". **TERCERA:** La ejecución de la obra que por el presente instrumento se encarga a la Contratista será realizada por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número setenta y cuatro del año dos mil diecisiete, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTA. PLAZO:** Los comparecientes convienen como

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



término de ejecución de la obra un plazo de sesenta y seis días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, mediante Acta correspondiente que será suscrita por las partes. **QUINTA. PRECIO:** Por la Ejecución de la obra encomendada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de treinta y cinco millones ciento ochenta y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos, impuestos incluidos. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará el precio de este contrato en un único estado de pago una vez concluida la obra, previa Acta de Recepción Conforme emitida por el Departamento de Alumbrado Público en su calidad de Unidad Técnica de la Propuesta. El pago será cursado dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la factura. **SÉPTIMA. MULTAS:** La Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo décimo octavo de las Bases Administrativas de la Propuesta, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al que haya ocurrido el incumplimiento o falta. **OCTAVA.** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

**NOVENA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza de Garantía número tres cero cero dos cero uno siete cero seis uno seis cinco cinco de la Compañía Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., cuyo monto caucionado asciende a sesenta y siete Unidades de Fomento y cubre el periodo comprendido entre el quince de junio del año dos mil diecisiete y el siete de febrero del año dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive.

**DÉCIMA.** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA PRIMERA.**

**MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:**

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de don **FERNANDO IVÁN LEAL MENARES** para actuar en representación de la Contratista consta en certificado de Estatuto Actualizado de sociedad, otorgado por el Portal Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, con fecha seis de Julio del año dos mil diecisiete, Código de Verificación CRgPGqWhDAT seis. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos derivados del

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil trescientos cincuenta y cinco.-----  
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia.  
Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

*[Handwritten signature of Miguel Ángel Becker Alvear]*



*[Handwritten signature of Fernando Iván Leal Menares]*  


**FERNANDO IVÁN LEAL MENARES**  
En rep. ELECTRICIDAD LEAL LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 11 JUL. 2017



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO 17 JUL 2017  
JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*